

**administración autonómica****SERVICIOS PERIFÉRICOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA  
CIUDAD REAL  
RESOLUCIÓN**

Visto el acuerdo suscrito en el acto de mediación de fecha 8 de noviembre de 2013, correspondiente al expediente número JAL-CR/CC-0031/13, iniciado por la representación de los trabajadores del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas y Alcoholes de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos, mediante el Registro de Convenios Colectivos (REGCON), con fecha 11/11/2013, por doña Manuela Pérez Astilleros, Secretaria del Órgano de Mediación, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), modificado por Decreto 116/2007, de 10 de julio y el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía de Castilla-La Mancha, estos Servicios Periféricos de Empleo y Economía de Ciudad Real, acuerdan:

1º.-Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo de Mediación correspondiente al expediente número JAL-CR/CC-0031/13 en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de estos Servicios Periféricos de Empleo y Economía, siendo su código de Convenio 13000225011982, con notificación al Órgano de Mediación.

2º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 11 de noviembre de 2013.

Expediente número JAL-CR/CC-0031/13.

En Ciudad Real, a las 10,30 horas del viernes, 8 de noviembre de 2013.

Se abre la sesión ante el Órgano de Mediación compuesto por:

Presidente: Don Juan Jiménez Contreras.

Vocal: Don Antonio Cervantes Jiménez.

Vocal: Don Hernando Herrada Córdoba.

Secretaria: Doña Manoly Pérez Astilleros.

Para conocer en este acto del expediente marginado, registrado en la sede del Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha con fecha viernes, 20 de septiembre de 2013.

De una parte y que constan como citados, comparecen.

Nombre y apellidos: Don Agustín Miranda Sotillos.

D.N.I.: 4155691M.

En calidad de: Asesor de la Asociación de empresarios de industrias Vinícolas de Ciudad Real.

Empresa: Asociación de Empresarios de Industrias Vinícolas de Ciudad Real.

Domicilio: Calle Pedro Muñoz, 1.

Municipio: Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Nombre y apellidos: Don Antonio del Fresno Villalba.

D.N.I.: 52131230M.

En calidad de: Representante de ASEVICAMAN.

Empresa: ASEVICAMAN

Domicilio: Calle Enrique Larreta, número 9-4ª A.

Municipio: Madrid.

Nombre y apellidos: Don Francisco José Seseña Aparicio.

D.N.I.: 3857996E.

En calidad de: Asesor de Cooperativas Agroalimentarias de CLM.

Empresa: Cooperativas Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.

Domicilio: Ronda Buenavista, número 15.

Municipio: Toledo.

Nombre y apellidos: Don Jorge Cuenca Cantarero.

D.N.I.:

En calidad de: Representante de Alcohóleras.

Empresa: Alcohóleras Reunidas, Alvinesa, Alvisa, Osborne, Beam Global, Altosa, Alcomasa, Gedesa, Movialsa.

Domicilio: Calle O´Donnell, 22.

Municipio: Madrid.

De otra parte, que constan citados, COMPARECEN, y actúan en nombre de los trabajadores:

Nombre y apellidos: Don Rafael Muñoz Gómez-Pimpollo.

D.N.I.: 70986357P.

En calidad de: Responsable de la Federación de Agroalimentaria de CC.OO.

Nombre y apellidos: Don Alfredo Nieto Sobrino.

D.N.I.: 5648515Z.

En calidad de: Secretario de la Federación de FITAG-UGT.

Nombre y apellidos: Don Demetrio Muñoz Abad.

D.N.I.: 7635181D.

En calidad de: Asesor de la Federación de Agroalimentaria de CC.OO.

Nombre y apellidos: Don Julio Choque Carrasco.

D.N.I.: 6202486F.

En calidad de: Delegado de Personal.

Nombre y apellidos: Don Antonio Javier Dorado Serrano.

D.N.I.: 70641591N.

En calidad de: Delegado de Personal.

Nombre y apellidos: Don José Lorenzo Aguado Sánchez-Ballesteros.

D.N.I.: 5633368R.

En calidad de: Delegado de Personal.

Nombre y apellidos: Don Juan Manuel Torres Hernán.

D.N.I.: 6220435Q.

En calidad de: Delegado de Personal.

Nombre y apellidos: Don Antonio Camacho Campos.

D.N.I.: 70641860M.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En calidad de: Delegado de Personal.

Nombre y apellidos: Don Juan Francisco Felipe Sánchez.

D.N.I.: 6223018T.

En calidad de: Delegado de Personal.

Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Navarro Torrente.

D.N.I.: 6243067Q.

En calidad de: Delegado de Personal.

Nombre y apellidos: Don Carlos Morales Soto.

D.N.I.: 6251283K.

En calidad de: Delegado de Personal.

Nombre y apellidos: Don Germán Bellón Luna.

D.N.I.: 70580070Q.

En calidad de: Delegado de Personal.

Nombre y apellidos: Don Jesús Moya Ruiz.

D.N.I.: 6208194B.

En calidad de: Delegado de Personal.

Nombre y apellidos: Don Jacinto Montalbán Serrano.

D.N.I.: 6216689L.

En calidad de: Delegado de Personal.

#### EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO, SEGÚN ESCRITO DE SOLICITUD DE MEDIACIÓN PRESENTADO POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Discrepancia, según transcripción literal en: "Tras varias reuniones de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Industrias Vinícolas y Alcoholes de Ciudad Real, se han producido algunos acercamientos en las reivindicaciones de las dos partes; aún así, se ha llegado a un punto en el que las posturas de cada una de las partes están muy alejadas en ciertos temas, plasmados en el acta de la Comisión Negociadora de 18 de septiembre de 2013".

Según la solicitud, el objeto de la misma es: "Solicitamos actúe el Órgano Mediador en el sentido de acercar posturas lo máximo posible para poder llegar a un acuerdo satisfactorio".

Abierto el acto.

Después de un arduo debate entre las partes y con la intervención del Organo de Mediación, llegan al siguiente acuerdo:

1º.-Artículo 2: Vigencia y denuncia. Vigencia del convenio 2013-2014. Se acuerda una ultractividad del presente convenio por un período de 24 meses desde el fin de la vigencia.

2º.-Artículo 15: Indemnización por fin de contrato: Los trabajadores eventuales percibirán en concepto de indemnización por fin de contrato el importe de 14 días por año de trabajo, o la parte proporcional en períodos inferiores.

3º.-Artículo 17:

a) Jornada laboral: 1800 horas de lunes a viernes, preferentemente

b) Jornada irregular: Al objeto de facilitar la adecuación de los procesos de producción de las empresas a las necesidades de la demanda, las empresas de este convenio podrán modificar la jornada de forma irregular a lo largo de un año en un 5%. Este porcentaje podrá variar en función de las necesidades acreditadas de las empresas y siempre con el acuerdo entre las mismas y los representantes de los trabajadores, no excediendo nunca del 10%. La jornada máxima ordinaria se establece en 10 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aquellas horas distribuidas irregularmente que comprendan los sábados a partir de las 15 horas y los domingos y festivos, serán retribuidas al valor de las horas extraordinarias, abonando las empresas la diferencia entre el valor hora ordinaria y hora extraordinaria.

Durante el primer trimestre del año y de acuerdo con los representantes de los trabajadores, las empresas elaboraran el calendario laboral reflejando las horas de jornada irregular.

Se mantiene la redacción en lo referente a los días 24 y 31 de diciembre.

c) Corretornos: Por necesidades acreditadas de producción, y previo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, o con los propios trabajadores en caso de no haber representación legal en la empresa, se podrán trabajar con el sistema de corretornos. La ordenación y compensación de este sistema de trabajo será acordada entre empresa y representación legal de los trabajadores o con los propios trabajadores en caso de no haber representación legal en la empresa.

4º. Artículo 35: Plus de convenio: Queda redactado de la siguiente forma: “Se establece un plus de convenio no absorbible por posteriores subidas de salario mínimo interprofesional igual a todas las categorías profesionales para el año 2011, con un importe de 3,02 euros, que se abonará todos los días que se perciba el salario base incluidas las tres pagas extraordinarias”.

5º.- Artículo 38: Antigüedad: Los trabajadores afectados por el presente convenio que hayan sido contratados con anterioridad al 1 de enero de 2013 disfrutarán de aumentos periódicos sobre el salario base que resulte de aplicación en la siguiente escala:

- A los 2 años el 5%.
- A los 4 años el 10%.
- A los 6 años el 15%.
- A los 8 años el 20%.
- A los 12 años el 22%.
- A los 15 años el 25%.
- A los 20 años el 40%.
- A los 25 años el 60%.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que hayan sido contratados a partir del 1 de Enero de 2013, disfrutarán de aumentos periódicos sobre el salario base que resulte de aplicación en la siguiente escala:

- A los 2 años el 5%.
- A los 4 años el 10%.
- A los 6 años el 15%.
- A los 8 años el 20%.
- A los 12 años el 22%.
- A los 15 años el 25%.
- A los 20 años el 30%.
- A los 25 años el 40%.

6º.- Artículo 40: Gratificación Virgen de las Viñas: Todo el personal fija afectado por el presente convenio, y el personal eventual con un contrato superior a treinta días, percibirá anualmente en el mes de Septiembre bajo la denominación “Virgen de la Viñas” una cantidad igual al importe de treinta días de salario más antigüedad y plus de convenio. En el caso de los eventuales percibirán la parte proporcional en la liquidación de saldo y finiquito de su relación laboral.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7º.-Artículo 46: Incremento salarial y cláusula de revisión salarial:

1.-Para el año 2013 se fija un incremento salarial del 0,6% sobre las tablas salariales de 2012 y para el año 2014 se fija un incremento del 0,6% sobre las tablas salariales de 2013.

2.-Como cláusula de revisión salarial se establece que para los años 2013 y 2014 queda en suspenso, siendo las tablas salariales las definitivas.

8º.-Nuevo artículo: La Comisión Negociadora del convenio redactará un nuevo artículo referente a las categorías profesionales.

Realizado el Acto de Mediación se da por finalizado con el resultado de acuerdo.

Lo acordado en la mediación tendrá la misma eficacia atribuida a los convenios colectivos por el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que las partes que concilien ostenten la legitimación y adopten el acuerdo conforme a los requisitos exigidos por la citada norma. En tal caso se enviará copia de la misma a la autoridad laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha y se entrega la correspondiente copia certificada en el día de hoy, siendo las 15,00 horas.

**ÓRGANO DE MEDIACIÓN:**

- Don Juan Jiménez Contreras.
- Don Antonio Cervantes Jiménez.
- Don Hernando Herrada Córdoba.
- Doña Manoly Pérez Astilleros.

**REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:**

- Don Rafael Muñoz Gómez-Pimpollo.
- Don Alfredo Nieto Sobrino.
- Don Demetrio Muñoz Abad.
- Don Julio Choque Carrasco.
- Don Antonio Javier Dorado Serrano.
- Don José Lorenzo Aguado Sánchez-Ballesteros.
- Don Juan Manuel Torres Hernán.
- Don Antonio Camacho Campos.
- Don Juan Francisco Felipe Sánchez.
- Don Miguel Ángel Navarro Torrente.
- Don Carlos Morales Soto.
- Don Germán Bellón Luna.
- Don Jesús Moya Ruiz.
- Don Jacinto Montalbán Serrano.

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL.**

- Don Agustín Miranda Sotillos.
- Don Antonio del Fresno Villalba.
- Don Francisco José Seseña Aparicio.
- Don Jorge Cuenca Cantarero.

**Anuncio número 7156**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.